

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA: 12:00
21 JUN 2016

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *N. Rodríguez* PARTICIÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN

Expediente No 59532

Trámite No 18897-2015

Resolución de Cancelación Marginada e Inscrita RM

Guayaquil, 2 de junio del 2016.

Señor Abogado
LUGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución No **SCVS-INC-DNASD-SD-16-002185**, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos tercero, cuarto y quinto, cuyo ejemplar en copias certificadas y originales en cuatro fojas, remito a su despacho, con el fin de cumplir lo dispuesto en el Artículo Sexto.

Por la atención dada a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente

[Firma]
Francisco Pinto Cordovez
LIQUIDADOR
PARTICIÓN S.A. EN LIQUIDACIÓN

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

08 JUN 2016

.....
Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. QUITO

 **SUPERINTENDENCIA**
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

14 JUN 2016

.....
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0002185

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 09-G-IJ-0003394 del 15 de junio del 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de junio del 2009, se ordenó la liquidación de la compañía **PARTICON S.A.**, por estar incurso en la causal prevista en el numeral 8 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS.INC-DNASD-SD-16-0883-M de fecha 26 de abril de 2016 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

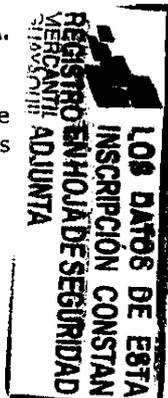
EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **PARTICON S.A.** "**EN LIQUIDACIÓN**", en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al representante legal para los fines previstos en la ley.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PARTICON S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal si aplicare el caso; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **- 3 MAY 2016**


**ANGELIS DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado: Daniela Chávez
Revisado por: Lorena Barcia
Expediente: 59532
Tramite: 18897-2015



SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Oficio No. SCVS-SG-2016-**0011005**-OF

Guayaquil, 4 MAY 2016

ASUNTO: Resolución de Cancelación.-
PARTICON S.A "EN LIQUIDACIÓN"

Representante legal de la compañía
PARTICON S.A "EN LIQUIDACIÓN"
Ciudad.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y demás fines consiguientes, adjunto al presente la Resolución de No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-0002185 expedida por esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 3 de mayo de 2016, mediante la cual se resuelve ordenar la cancelación de la inscripción de la compañía PARTICON S.A "EN LIQUIDACIÓN" en el Registro Mercantil, previsto en el artículo 405 de la ley de Compañías

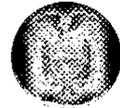
Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Katherine Merino Espinoza
SECRETARIA GENERAL
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

KME/ARE/NSV
Trámite: N° 18897-2015
EXP. 59532

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:18.677
FECHA DE REPERTORIO:11/may/2016
HORA DE REPERTORIO:11:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **once de Mayo del dos mil dieciseis**, queda inscrita la presente Resolución N° **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0002185**, dictada el **3 de mayo del 2016**, por el Subdirector de Disolución, **AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción**, de la compañía **PARTICON S.A. "EN LIQUIDACION"**, de fojas **1.844 a 1.845**, Registro Industrial Número **143**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 18677



Guayaquil, 13 de mayo de 2016

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1393424

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2016-09-01-021-000470

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo **QUINTO** de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-002185, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Luigi De Angelis Soriano, el 03 de Mayo del 2016, se tomó nota de la cancelación de la inscripción de la compañía **PARTICON S.A. "EN LIQUIDACION"**, realizada en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el número 143, el 11 de Mayo del 2016, al margen de la escritura pública de **"CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PARTICON S.A."**, otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Días Casquete, el 04 de Marzo de 1991, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de Mayo del 2016.-

Kallatraxozot
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



M.S.M.

Jury
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JUN/2016 08:47:22 Usu: carlosad



RS.

Remitente: No. Trámite: -
FRANCISCO PINTO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:
CON FECHA 8/06/2016 FUE INGRESADO EN
LA INTENDENCIA DE CIAS QUITO EL TRAMITE
21753 Y ENVIADO A GYE CON MEMO 185.

Revise el estado de su tramite por INTERNET	47
Digitando No. de trámite, año y verificador =	